

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
AFG/MCLU (1912/ 1001/2014)

SECCION 1ª Nº 4376

LAS CONDES, 02 DIC. 2014

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** la carta de la empresa **NIKE DE CHILE LIMITADA**; mediante providencia N° 5820 de 23 de mayo de 2014; el Ord. Transito N°4 / 441 de fecha 19 de junio de 2014; el email de fecha 3 de septiembre de 2014, del Jefe del Departamento de Inspección de la Dirección de Transito y Transporte Público; el Ord. Transito N°4 / 791 de fecha 4 de noviembre de 2014; el Inf. Transito N°4 / 1245 de fecha 4 de noviembre de 2014; el informe de Factibilidad Operativa Policial del Jefe Departamento Operaciones Zona Santiago Orden Público e Intervención y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4989 de 20 de Diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1125 de 13 de marzo de 2014.

**DECRETO:**

1.- **OTORGASE** permiso precario a **NIKE DE CHILE LIMITADA**, RUT N° 96.675.670-5, representada por don Renato Palma González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea 3365, Las Condes, para ocupar una superficie de 4500 metros cuadrados de plataforma pública, para la realización del evento denominado "NIKE WE RUN SANTIAGO 2014", de acuerdo al siguiente detalle.

- a) Sábado 6 de diciembre de 2014, desde las 00:15 horas ocupación de una pista de la calzada por sentido de calle Costanera Sur, para operación de carga y descarga de materiales.
- b) Sábado 6 de diciembre de 2014, desde las 15:00 horas ocupación de las calzadas de calle Costanera Sur, por montaje de estructura de partida.
- c) Sábado 6 de diciembre de 2014, desde las 20:30 horas partida de la corrida, con toma de posición por parte de los participantes a partir de las 18:30 horas.
- d) Sábado 6 de diciembre de 2014, desde las 24:00 horas entrega de la vía, solo con ocupación de una pista para carga y descarga.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario.

3.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a.- Dar aviso a los residentes, vecinos y usuarios del sector donde se desarrollara el circuito, informando el día y la hora de este, en especial a los edificios, a objeto que dispongan de información para la operación de evacuación o salida de estacionamientos.
- b.- Planificar e Informar a los participantes del evento, de que esta prohibido estacionar en los lugares no autorizados, dado que inspectores municipales fiscalizaran el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transito N° 18.290.
- c.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo del evento, así como sillas, toldos, carpas, baños químicos, los que deberán ser retirados después del término del evento, según corresponda;
- d.- Mantener el orden y la seguridad, durante el montaje, desarrollo del evento y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ni alterar la tranquilidad del vecindario.
- e.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y aceras, no interferir con las actividades regulares de mantención de las mismas que realiza la Municipalidad en el espacio público.
- f.- Mantener el orden y buen comportamiento del público y los participantes en la competencia, evitando desórdenes y ruidos que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.
- g.- Cumplir con las normas de seguridad que rigen los espectáculos deportivos masivos en cuanto mantener en el recinto ambulancia y personal paramédico.
- h.- Deberá restituir el espacio materia de este permiso, en perfecta condiciones de limpieza, para lo cual deberá contar con el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante el desarrollo del evento.
- i.- Deberá disponer de la autorización de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana para el desarrollo del evento, de acuerdo al artículo 164, inciso tercero, de la Ley de Tránsito N° 18.290.

4.- Le quedará prohibido al beneficiario:

- a.- Efectuar cierre para el transito vehicular de la Avenida Andrés Bello
- b.- La instalación en los circuitos de la corrida de arcos publicitarios, como arcos inflables y cualquier exhibición de publicidad alusiva a marcas comerciales en el espacio autorizado como en vía pública.



c.- La instalación de vehículos en acera para su exhibición publicitaria como elementos en la vía pública o parte del circuito autorizado en el presente permiso.

5.- El beneficiario deberá contar con una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, a favor de la Municipalidad de Las Condes por un monto de UF. 2000 (dos mil Unidades de Fomento), o Boleta de Garantía Bancaria o en su defecto un Vale Vista Bancario, por el equivalente a las dos mil unidades de fomento, para precaver daños materiales y/o corporales a terceros derivados de la actividad. Esta póliza deberá ser entregada en la Tesorería Municipal, a más tardar el día 4 de diciembre de 2014. La póliza deberá tener una vigencia mínima al 4 de febrero de 2015. En ningún caso se aceptará el endoso de un documento existente que involucre a otra persona, otro seguro u otra cobertura, por ser insuficientes para satisfacer los intereses del Municipio.

6.- A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente decreto, la productora deberá entregar a más tardar el día 4 de diciembre de 2014, una Póliza de Seguros o Boleta Bancaria de garantía extendida a favor de la Municipalidad, por UF 600 (seiscientas unidades de fomento) con una vigencia mínima al 4 de febrero de 2015, en las oficinas de la Tesorería Municipal. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, lo que será debidamente certificado por la unidad municipal responsable, en cada caso, la Municipalidad quedará facultada para poner término al permiso y hacer efectiva la garantía.

7.- Si el beneficiario no restituyera los espacios autorizados a ocupar en las horas a que se refiere el numeral uno del presente decreto y en las condiciones ya señaladas, deberá pagar una multa igual a \$ 1.000.000 por hora (un millón de pesos), hasta un máximo de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos). Si hubieren transcurrido tres horas sin que el beneficiario hiciera entrega de los espacios, éste faculta desde ya al Municipio para requerir el auxilio de la fuerza pública para el desalojo.

Asimismo, si no cumpliera con la forma establecida de ocupación de espacio público estipulada en el punto N°1 del presente Decreto, en las condiciones ya señaladas, deberá pagar una multa igual a \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

8.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el presente permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto 1.

9.- La corrida "NIKE WE RUN SANTIAGO 2014" se desarrollará el día sábado 6 de Diciembre de 2014, a las 20:30 hrs., con inicio del citado evento en calle Costanera Sur Comuna de Las Condes para finalizar el recorrido en la comuna de Vitacura, a través del siguiente recorrido:

Circuito

Partida en Comuna de las Condes a las 20:30 horas, partida desde Costanera Sur con Avenida Andrés Bello, doblan a la derecha en Avenida Andrés Bello, donde los corredores continuaran en su trayecto en dirección poniente hasta ingresar a la comuna de Providencia y luego a la Comuna de Vitacura, de acuerdo al siguiente circuito declarado por el beneficiario: Por Avenida Andrés Bello hasta llegar al puente Pedro de Valdivia, lugar en que doblarán a la derecha para continuar por dicha avenida hasta ingresar por el acceso principal al Parque Metropolitano (Pedro de Valdivia) Los deportistas transitarán por el interior del parque hasta salir por el sector norte (sector La Pirámide), donde doblan a la derecha y avanzan en dirección oriente por camino La Pirámide hasta acceder al paso de nivel por Avenida Americo Vespucio Norte accediendo al paso sobre nivel que lleva el mismo nombre, Prosiguen su recorrido en dirección oriente hasta doblar a la derecha en Avenida Nueva Costanera, por donde avanzan en dirección sur hasta doblar a la derecha en Avenida Alonso de Cordova. Mantienen su tránsito en dirección poniente hasta llegar a la meta ubicada en Alonso de Cordova esquina Avenida Bicentenario (frontis Municipalidad de Vitacura) lugar en que completan los 10 Kilómetros de recorrido.

10.- De conformidad con lo dispuesto en el N° 4, del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 668 de fecha de 27 de enero de 2014; la beneficiaria, a más tardar el 5 de diciembre de 2014, pagará por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de UTM 225. El giro lo emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

11.- El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para los participantes, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudiera ocasionarse por dicha actividad, en conjunto con la Productora del Evento, Meta Proyectos S.A, Rut N° 76.792.060-1, representada por el Sr. Juan Pablo Grez, ambos con domicilio en Bombero Ramón Cornejo Nuñez (Ex Los Molles) Comuna de Recoleta.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
INFORMACIÓN  
SEMA DISTRICTO



12.- El beneficiario deberá coordinar con Carabineros de Chile la implementación los Servicios Policiales adecuados, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad programada y a objeto de resguardar la seguridad de los participantes, de acuerdo a lo indicado en Informe de factibilidad Operativa Policial para la realización de esta actividad.

13.- Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Departamento de Emergencia y Seguridad Ciudadana y Departamento de Eventos, Deportes y Recreación supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso, en lo que a cada unidad compete.

14.- La Tesorería Municipal devolverá las Garantías al beneficiario del permiso previa certificación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público .

15.- Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. :           JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS           ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
                  JORGE VERGARA GOMEZ                           SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes,

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

